



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 045 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 15 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 101-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Choctamalca – Distrito de Curgos – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad", en el marco del Convenio N° 016-2018-LLIB/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 009-2019-NE-CONVENIO N° 016-2018-LLIB/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 20 de febrero de 2019, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la ampliación de plazo N° 03, por doce (12) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 010-2019/NE-016-2018-LLIB/RO/JCAB, presentado por el Residente de Obra mediante Carta N° 008-2019/NE-016-LLIB-RESID-JCAB al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 05-2019/NE-016-2018-LLIB/SUPER/JTCC, remitido mediante Carta N° 09-2019/NE-16-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2018-LLIB/VMVU/PNVR-SO-JTCC por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015; y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 22 de mayo de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Choctamalca – Distrito de Curgos – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad", indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto y el financiamiento para 40 viviendas;

Que, el Convenio N° 016-2018-LLIB/VMVU/PNVR, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Choctamalca – Distrito de Curgos – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 15 de enero de 2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, determinándose como fecha de ejecución hasta el 15 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 30 de enero de 2019, que aprueba la ampliación de plazo N°





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

02, determinándose como fecha de término de ejecución de obra el 16 de febrero de 2019

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 010-2019/NE-016-2018-LLIB/RO/JCAB, presentado por el Residente de Obra mediante Carta N° 002-2019/NE-16-2018-LLIB-RWESID-JCAB al Supervisor del Proyecto, que indica como fecha 14 de enero de 2019, sin firma ni sello de recepción, dirigido al Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 20 de agosto de 2018, con un plazo inicial de ejecución de 4 meses (120 días calendario), que tenía como fecha de término inicial el 17 de diciembre de 2018; el mismo que fue prorrogado mediante la ampliación N° 01 hasta el 15 de enero de 2019 y ampliación de plazo N° 02 hasta el 16 de febrero de 2019; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03, por el término de doce (12) días calendario, iniciados el 17 de febrero de 2019, fijando como nueva fecha de término de obra el 28 de febrero del 2019, que sustenta en la Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, como son las constantes precipitaciones pluviales que se han venido presentando en la zona de ejecución del proyecto, no han permitido que el avance físico programado pueda cumplirse, esto debido a condiciones climatológicas, no siendo atribuible esta situación al Núcleo Ejecutor, hechos previstos en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos del cuaderno de obra N°s 209, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255 y 256 y el cronograma valorizado de obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 05-2019/NE-016-2018-LLIB/SUPER/JTCC que indica como fecha 11 de febrero del 2019, sin firma ni fecha de recepción, emitido por el Supervisor de Obra y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor, este concluye que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de Plazo N° 03, presentado por la Residencia de Obra, con Informe N° 10-2019/NE 016-2018-LLIB/RO/JCAB; se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulado en la Guía de Ejecución y Liquidación Modalidad Núcleos Ejecutores en el Ítem 7.16, c), por lo que la SUPERVISIÓN APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 32 DÍAS





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

CALENDARIO, teniendo como nueva fecha de culminación el 28 de febrero de 2019; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 055-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT-LECB, recepcionado con fecha 01 de marzo de 2019, la Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural, ingeniera Lourdes Caldas Borja, concluye (i) que el supervisor del Proyecto del Convenio N° 016-2018-LLIB/VMVU/PNVR, arquitecto Julio Ticona Ccama, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 03, por 12 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, ingeniero Jean Carlos Atencio Bautista, mediante informe; (ii) la ampliación de plazo N° 03, **NO GENERA MAYORES COSTOS AL PRESUPUESTO** inicial aprobado para la ejecución de la obra; (iii) de la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Choctamalca – Distrito de Curgos – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad” – Convenio N° 016-2018-LLIB/VMVU/PNVR, se concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 03, por 12 días calendario, siendo la fecha de inicio el 17 de febrero de 2019 y la fecha de término el 28 de febrero de 2019; recomendando, su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 101-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 07 de marzo de 2019, la Unidad de Gestión Técnica, concluye que (i) las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 03, según la “Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” se debe al ítem a) “Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor” (ii) revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra, el suscrito considera procedente la ampliación N° 03, de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” lo que incrementa el plazo en 12 días calendario, modificando la fecha de término que era el 16 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019; (iii) en consecuencia, la ampliación de plazo N° 03, **NO GENERA INCREMENTO PRESUPUESTAL EN LOS GASTOS GENERALES**; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados adjuntos al documento presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor, el 20 de febrero de 2019, esto es fuera del plazo de vigencia de la ejecución de obra; en consecuencia, el informe emitido por la ingeniera Lourdes Caldas Borja profesional de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR y por la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo primer y décimo segundo considerandos, fueron presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 16 de febrero de 2019; no obstante a ello, la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo segundo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de febrero de 2019, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Choctamalca – Distrito de Curgos – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad”, en el marco del Convenio N° 016-2018-LLIB/MMVU/PNVR, por el término de 12 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2019, fecha de conclusión de la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de febrero de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

